



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR23-558  
4 de diciembre de 2023

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en  
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

La señora Ángela Lucia Zúñiga Rico se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de escribiente municipal del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio en propiedad, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución 099 de 26 de mayo de 2010, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.224 de 8 de septiembre de 2023, el doctor José Darío Toro Osso, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la señora Ángela Lucia Zúñiga Rico escribiente municipal en propiedad del Centro de Servicios del SPA, a partir del 1° de noviembre de 2023, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Ángela Lucia Zúñiga Rico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.179.365, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Ángela Lucia Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.179.365, quien se desempeñaba como escribiente municipal en propiedad del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT